

JUZGADO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA:

PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO)

RADICACIÓN:

50-001-31-20-001-**2019-00004**-00 (180.170 E. D.)

AFECTADO:

JHON ALEXANDER CARDENAS Y OTRO.

FISCALIA:

VEINTISIETE (27) DEEDD DE VILLAVICENCIO-META

Se tiene que la presente actuación procede de la Fiscalía veintisiete (27) DEEDD de Villavicencio-Meta, Despacho Fiscal que mediante Resolución del once (11) de febrero de dos mil diecinueve (2019) visible a folios 207 a 220 del cuaderno principal original No. 01, presentó Demanda de Extinción de Dominio sobre el siguiente bien:

VEHICULO:

-Camion marca Chevrolet, línea NPR, modelo 1998, color blanco arco, servicio pblico, estacas, motor 608020, chasis 9GDNPR65LWB4777412, 9GDNPR65LWB4777412, cubicaje 2771, de placas WSJ-574, registrado en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cajicá Cundinamarca, de propiedad de los señores JHON ALEXANDER CARDENAS LEON y GERMAN ENRIQUE DONCEL BUSTOS.

En consecuencia, el Despacho procederá a ADMITIR LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO sobre el bien arriba relacionado conforme a lo establecido en el artículo 137 y subsiguientes de la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017, ordenando la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO,

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento de las presentes diligencias procedentes de la Fiscalía once (11) DEEDD de Villavicencio-Meta, para continuar su trámite bajo los parámetros del "Capítulo V", del Título "IV" de la Ley 1708 de 2014 modificada por la ley 1849 de 2017, dando aplicación a lo preceptuado en el artículo 137 y subsiguientes de dicha normatividad.

SEGUNDO: ADMITIR LA DEMANDA de Extinción del Derecho de Dominio incoada por la Fiscalía veintisiete (27) DEEDD de Villavicencio-Meta, sobre el bien arriba relacionado.

TERCERO: Ténganse como afectados, a los señores JHON ALEXANDER CARDENAS LEON identificado con cédula de ciudadanía No. 80.129.821 y GERMAN ENRIQUE

PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO) REFERENCIA: RADICADO: 50-001-31-20-001-2019-00004-00 (180.170 E.D.) AUTO ADMITE DEMANDA



JUZGADO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO

DONCEL BUSTOS identificado con cédula de ciudadanía No. 11.345.464; de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1708 de 2014 y demás normas concordantes.

<u>CUARTO</u>: Por secretaría **Notifíquese** esta decisión en la forma establecida en los artículos 138 y 53 de la Ley 1708 de 2014, modificada por la ley 1849 de 2017, a la **FISCALIA VEINTISIETE (27) DEEDD DE VILLAVICENCIO-META**, a los afectados mencionados en el numeral anterior, a los Representantes del **MINISTERIO PÚBLICO** y del **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**.

QUINTO: CONTRA el presente auto procede únicamente el recurso de reposición, conforme lo estipulado en los artículos 58 y 63 de la ley 1708 de 2014.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR

Juez